



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1969

Miércoles 21 de mayo

Número 114

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de abril de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Autos y otros vehículos de motor de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación de vehículos, tractores, camiones y motocicletas, integradas en los sectores económico fiscales n.º 7.454, para el período año 1969 y con la mención BU-18.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obras; artículo 3-c; base tributaria, 153.950.000; tipo, 2 por 100; cuota, 3.079.000.

Ejecución de obras A. P.; artículo 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 1.077.650.

Total, 4.156.650 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de

presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 23 de abril de 1969.—P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 29 de abril de 1969. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

2701.—703,00

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado, con fecha 6 del actual, los trabajos de Renovación Catastral en el término municipal de Avellanosa de Muño, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos tanto los particulares como las autoridades y Junta Pericial del respectivo Ayuntamiento.

Burgos, 13 de mayo de 1969. El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Incofisa, de Burgos, contra don Manuel Franco Sarmiento, de Meliana, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

“Una furgoteta marca Citroen, tipo AK, matrícula LE-40.418. Tasada en 48.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día treinta y

uno del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que la furgoneta se halla en Meliana (Valencia), Barrio de Rola, número 65, donde puede ser examinada, estando la documentación en este Juzgado.

Dado en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

2698.—231,00

Madrid

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que ante el Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el n.º 470 de 1968, promovidos por el procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre de doña Pilar Sabín Domarco, contra don Luis González Heras y su esposa doña M.ª Purificación Pinedo Ruiz de Dulanto, para la efectividad de un préstamo de 575.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia nuevamente y por quiebra de la anterior, la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, cuya descripción es la siguiente:

En Burgos.—Finca chalet sita en la calle de Mateo Cerezo de la ciudad de Burgos. El edificio chalet que se halla en el interior de la finca, consta de planta de semisótano para servicios, planta baja con terraza exterior cubierta, porche de acceso, vestíbulo, hall, escalera, sa-

lón y comedor, independizándose en su parte posterior la cocina, despensa y aseo. La planta principal distribuye desde su vestíbulo cinco habitaciones y el cuarto de baño. En la planta de entrecubiertas se dispone de espacios adecuados para dos dormitorios, desván y trastera. El nivel de la planta baja se eleva sobre la rasante general del terreno. La construcción en sus aspectos esenciales comprende la cimentación en zanjas y pozos con hormigón ciclópeo. El vaciado y saneamiento de la planta de semisótano. Los muros exteriores con fabricas mixtas de sillaría, mampostería y ladrillo. Los muretes y divisiones interiores, éstas últimas con ladrillo a pandero y los correspondientes guarnecidos y enlucidos para recibir la pintura. Los pavimentos a baldosa a tabla, según la clase de habitaciones. La total finca linda al sur, donde tiene su entrada principal, que es el frente, en línea de veintiseis metros cuarenta y ocho centímetros, con la calle de Mateo Cerezo; al norte o espalda, en línea de veinticinco metros cuarenta y un centímetros, con el Paseo de la Quinta; al este o derecha entrando en línea de cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros, con finca de don José Cámara y al oeste o izquierda, en línea de cuarenta y siete metros sesenta centímetros, con finca de don Rufino Momeñe. Completa una superficie de mil doscientos treinta y siete metros sesenta decímetros cuadrados.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al folio 188 del libro 286 de ese Ayuntamiento, tomo 2.260, inscripción 2.ª, finca núm. 20.826.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para es-

la subasta reproducida la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), convenido por las partes en la escritura básica de autos, y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a El total precio que se ofrezca deberá ser consignado dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere—, al crédito de la ejecución, las cuales continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a 8 de mayo de 1969. El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada Rodríguez.

2715.—728,00

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Clave: I-BU-278.

Variant, p. km. 165,000 y

166,000 al 167,040 de la C. N. 1 de Madrid a Irún.

Término Municipal: Gumiel de Hizán (Burgos).

En el expediente de expropiación forzosa número 12/67 complementario, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan:

Lo que se hace público, con objeto de que el 29 de los corrientes, a las 11 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un perito y un notario, con objeto, a instancia de dicho Ayuntamiento, de ver a considerar el común acuerdo establecido para fijar las indemnizaciones correspondientes o en su caso extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (Certificado del registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

Burgos, 10 de mayo de 1969. El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

Relación que se cita

Kilómetro 165.

1.—Monte comunal, 963, metros cuadrados. Pino.

2.—Ignacio Martín, 1.958, metros cuadrados. Cereal.

3.—Cooperativa Agrícola, 2.124, metros cuadrados. Cereal.

4.—Desconocido, 1.658, metros cuadrados. Cereal.

5.—Cooperativa Agrícola, 2.560, metros cuadrados. Cereal.

6.—Cooperativa Agrícola, 1.200, metros cuadrados. Cereal.

7.—Blasa San Miguel, 625, metros cuadrados. Perdido.

8.—Blasa San Miguel, 2.365, metros cuadrados. Cereal.

9.—Blasa San Miguel, 1.872, metros cuadrados. Cereal.

10.—Cooperativa Agrícola, 2.509, metros cuadrados. Cereal.

11.—Cooperativa Agrícola, 338, metros cuadrados. Perdido.

12.—Serafín Hontoria, 80, metros cuadrados. Cereal.

Kilómetros 166 al 167,040.

13.—Pedro Alcalde, 370, metros cuadrados. Viña.

14.—Teófilo Escolar, 448, metros cuadrados. Viña.

15.—Teófilo Escolar y Andrea Camarero, 1.782, metros cuadrados. Cereal.

16.—Eladio Calvo, 2.377, metros cuadrados. Cereal.

17.—Félix Peña, 243, metros cuadrados. Viña.

18.—Esperanza Calvo, 37, metros cuadrados. Viña.

19.—Félix Peña, 72, metros cuadrados. Viña.

20.—Faustina Ontoso Hontoria, 2.212 metros cuadrados. Viña.

21.—Miguel Ontoso, 644, metros cuadrados. Viña.

22.—Ayuntamiento, 2.820, metros cuadrados. Perdido.

23.—Austrigesilio Calvo, 234 metros cuadrados. Viña.

24.—Hilaria González, 394, metros cuadrados. Cereal.

25.—Hilaria González, 656, metros cuadrados. Cereal.

26.—Felipe Martín, 242, metros cuadrados. Cereal.

27.—Quilino González, 124, metros cuadrados. Viña.

28.—Pedro Briones, 1.548, metros cuadrados. Cereal.

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-ST Serie ST número 643720 expedido por el Jefe de Almacén de Cojobar, el día 7 de diciembre de 1967, a favor de don Pedro Portugal Portugal, vecino de Contreras, por un importe de 2.196 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 28 de abril de 1969.
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

2714.—137,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.741.

Expediente: 18.779.

Asunto: Línea a 380 KV. Villarino-Grijota-Ichaso.

Con fecha 19 de abril próximo pasado, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe:

"Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización

de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A. el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. que enlace las subestaciones transformadoras de Villarino de los Aires (Salamanca), Grijota (Palencia), Ichaso (Guipúzcoa); constará de tramos de nueva construcción y, en su mayor parte, de otros de la actual línea en funcionamiento a 220 KV. entre las subestaciones de Aldeadávila (Salamanca), Villalbilla (Burgos), Ormaiztegui (Guipúzcoa), autorizada por la entonces Dirección General de Industria, con fecha 5-9-60, que quedará integrada en la línea objeto de esta autorización una vez transformada con las nuevas características técnicas de la misma que serán las siguientes:

Trifásica; tensión 380 KV.; un circuito simple, con cuatro conductores por fase, en kilómetros 388,480 de recorrido, intercalados entre los 434,040 kilómetros de su longitud total y de dos conductores por fase en los 45,560 kilómetros restantes; conductores cable aluminio-acero, tipo "Hawk" de 281,1 mm² de sección cada uno para el tramo de mayor longitud y tipo "Cardinal" de 546 mm² cada uno para el de menor recorrido; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen parque de líneas de la subestación de Villarino de los Aires (Salamanca) y final subestación transformadora de Ichaso (Guipúzcoa) con entrada y salida en la subestación de Grijota (Palencia).

Se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero de 53 mmp, de sección, excepto en el tramo comprendi-

do entre las torres números 838 al 911 que será de 83,8 mm² de sección.

Los tramos de nueva construcción serán los siguientes: Desde el origen de la línea hasta el apoyo número 11 (52 de la anterior a 220 KV.), con un recorrido de 3.864 m. que afectan a la provincia de Salamanca.

Entrada y salida en la subestación de Grijota, este tramo afecta al recorrido entre los apoyos 436 al 541 (77 al 129 de la anterior a 220 KV.), tendrá una longitud de 38.278 metros y afectará a la provincia de Palencia. (Se desmontará el tramo de la línea 220 KV. que se cita entre los apoyos 77 al 129).

Tramo comprendido entre los actuales apoyos números 713 al 719 (301 y 3 de la anterior a 220 KV.), con una longitud de 2.576 m. en la provincia de Burgos. Este tramo suprime la actual entrada de la anterior línea a 220 KV. en la subestación de Villalbilla.

Tramo de enlace del apoyo número 837 (21 de la anterior a 220 KV.) con el 838,842 de la actual línea a 380 KV. Villarino-Ichaso), continuando el tendido de la nueva línea hasta su apoyo 911 por los mismos apoyos de la actual línea a 380 KV. "Villarino - Ichaso", que corresponde al apoyo núm. 915 de esta última línea, con una longitud de 29.227 m. que afectan también a la provincia de Burgos.

Tramo entre el citado anteriormente apoyo 911 (915 de "Villarino - Ichaso") y el 912 (194 de la anterior línea a 220 KV.) de 589 m. de longitud en la provincia de Alava.

Tramo comprendido entre los apoyos números 994 y 1005 (276 y 287 de la anterior a 220 KV.) de 3.499 m. de recorrido por la provincia de Alava.

Desde al apoyo 1087 se inicia la entrada en la subestación de Ichaso con una longitud de 1.357 metros, todo el recorrido por la provincia de Guipúzcoa.

La finalidad de esta instalación será la de poder atender desde la subestación colectora de energía de todas las centrales del grupo Duero en Villarino de los Aires (Salamanca), la demanda punta de la curva de carga, en cualquier punto de la red de 400 KV. proyectada por el Grupo Iberduero Saltos del Sil.

Los tramos que quedará n montados de la actual línea a 220 KV. autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 5-9-60, que no quedan integrados en la nueva línea y serán utilizados en otras nuevas instalaciones, son los siguientes: Desde su origen en la Subestación de Aldadávila, hasta el apoyo número 42 (Salamanca); el comprendido entre los apoyos 168 al 190 (Burgos), quedando incorporada al primer circuito de la línea, "Villarino-Ichaso" a 380 KV. (autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 3-7-67), el tramo comprendido entre los apoyos 122 al 162 (Burgos y Alava).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre".

Lo que traslado a Vdes. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 6 de mayo de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2590.—983,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Comisaría Central

de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha de 9 de octubre de 1968 (Referencias: Expediente número 1.722, control número 13.434 me dice lo que sigue:

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Acumular los expedientes incoados por don José María Martínez Linares y demás propietarios del molino de Salinillas y por don Bienvenido Brizuela y demás propietarios del molino de La Lera.

B) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Trema.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz molinos Salinillas y La Lera.

Nombre del usuario: D. José María Martínez Linares y demás propietarios del molino Salinillas y don Bienvenido Brizuela Ruiz y demás propietarios del molino La Lera.

Término municipal y provincia de la toma: Torme—Merindad de Castilla la Vieja—(Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 441.

Salto bruto utilizado en metros: 1,70.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 29 de julio de 1963, ante el notario de Villarcayo, don Julio Burdiel Hernández y de 18 de diciembre de 1963, ante el de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones comunes:

1.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distin-

to del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a ustedes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1968.— El Comisario Jefe, J. Reguart. 4363.—522,00

La Comisaría de Aguas del Ebro en resolución de 6 de mayo de 1969, ha resuelto otorgar a don Jacinto Ortiz de Latierro y Ortiz de Urbina y a don Miguel Ortiz de Latierro y López una concesión de aguas con destino a riegos con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a don Jacinto Ortiz de Latierro y Ortiz de Urbina y a don Miguel Ortiz de la Latierro y López, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Espanadero, de un caudal continuo de 3,12 litros por segundo, en término municipal de Pangua, del término de Treviño (Condado de Treviño) (Burgos), con destino a riegos por aspección de 6,44 Has. en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto antes aprobado con la única modificación de situar la toma, aguas arriba de los dos puntos en que vierten al citado arroyo los drenajes existentes en la finca de don Bernardino Pérez Montoya, situada en la margen opuesta frente a la propiedad de los peticionarios.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar concluidas en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de esta concesión.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de exigir la construcción de un módulo en la toma que lo limite al máximo.

5.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en su explotación queda a cargo de esta Comisaría, corriendo los gastos por este motivo producidos de cuenta de los concesionarios, que los satisfarán del modo previsto para ello en la legislación que rija en cada momento.

6.^a Quedan obligados los concesionarios a comunicar a la Comisaría de Aguas del Ebro la finalización de las obras, para su oportuno reconocimiento, del cual se levantará el acta correspondiente, no pudiendo iniciarse la explotación antes de que merezca aprobación.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando

prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

9.^a El depósito constituido queda como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo 1969.
El Comisario Jefe, J. Reguart.
2696.—503.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Angel Ortega González y don Manuel José Martínez Delgado, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de reparaciones para chapa y pintura en calle Madrid, número 70-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de

la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de mayo de 1969.
El Alcalde, Por delegación, Cécara Rico.

2535.—183.00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto del Presupuesto municipal extraordinario para financiar y realizar las obras de alumbrado público en la ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medina de Pomar, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confecionado y aprobado el padrón de pastos correspondiente al 1.º semestre del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Vilviestre del Pinar, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso, la contratación de los

servicios de una orquesta,, para la amenización de los bailes de las fiestas patronales de la Natividad de la Virgen y San Martín Obispo del año en curso y los de una canzonetista, para las primeras de ellas, en la que se halla incluido la totalidad de los gastos, tales como manutención, viajes, montepios, etc. a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de 8 días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

2659.—127,00.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 661 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el te-

ritorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, 16 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Instruido expediente de habilitación de créditos para atender obligaciones ineludibles como son, entre otras, las derivadas de cumplir Sentencia del Tribunal Supremo pagando haberes a don Luciano Martín Cuenca, Secretario que fue de esta Corporación, por pesetas doscientas mil, pago de Mutualidad de dicho funcionario por 24.364 pesetas y otros gastos derivados de este problema, así como a la Diputación saldo a su favor de trabajos en hacer el Catastro cifrados en 14.866, todo ello con cargo al superávit de 1968; se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el citado expediente por un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 junio 1955) siendo el importe total de las habilitaciones de 245.539 pesetas.

La Vid y Barrios, 6 de mayo 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

D. Luis Marina Sagredo, ha solicitado licencia para construir una vaguería, con henil y estercolero, en el lugar conocido por "El Ventorro", de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º y 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Santa Olalla de Bureba, 13 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Antonio Díaz.

2693.—114,00.

Ayuntamiento de Oña

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la Plaza Convento, calle del Campo y calle del Torrejón y explanación y construcción muros de contención Grupo Escolar de ocho unidades en la villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Oña, 12 de mayo de 1969. El Alcalde, B. Bárcena.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, en que pueden ser examinados por los contribuyentes, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, 10 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Asenjo.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal de Fresno de Rodilla, en acotado de caza; lo que se hace público para general conocimiento, y para que en el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiendo formularse aquéllas por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Fresno de Rodilla, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, J. López.

Junta vecinal de Vallejimeno

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a

tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vallejimeno, 30 de abril de 1969. El Presidente P. O., Alejandro González.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de los inscriptos de Marina, a fin de que sean baja en el alistamiento para el alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Burgos y reemplazo de 1970.

Nombre y apellidos, Manuel Palmas Arroyo. Nombre de los padres, Victor y Flavia. Naturaleza, La Horra. Fecha de nacimiento, 25-5-1950.

Jesús S. Bujedo Martínez, de Jesús y Apolonia, Cameno, 25-7- de 1950.

Jesús R. Alonso González, de Enrique y María J., de Villasana de Mena, el 22-9-1950.

Eusebio García Puente, de Eusebio y Ricarda, de Santa María Ribarredonda, el 9-11-1950.

Cádiz, 8 de mayo de 1969. El C. de F. 2.º Comandante, Francisco Palma.—V.º B.º El C. de N. Comandante Militar Marina, P.A., Francisco Palma.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Quintanilla Ríofresno

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará el concurso subasta público, para el arriendo de la caza de este término de Quintanilla Río Fresno.

El precio de licitación será el de 20.000 pesetas en alza anuales, y por un período de cinco años. La extensión del término abarca unas 1.200 Has.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en esta Junta administrativa hasta media hora antes de la celebración, que tendrá lugar a las trece horas del último hábil en que se cumpla el plazo señalado.

El pliego de condiciones por el que ha regido el concurso subasta puede examinarse en la Secretaría de esta Junta.

Quintanilla Río Fresno, a 25 de abril de 1969.—El Presidente, Marcos Miguel.

2692.—166,00

MUTUA PROVINCIAL

AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS